

FECHA: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

FORM.: PLD TS 04

ARTÍCULO 27.- a) Cuando se abonen indemnizaciones o sumas aseguradas relativas a siniestros cuyo monto sea igual o superior a DIEZ (10) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, en única vez o acumulados en los últimos DOCE (12) meses, y quien perciba el beneficio es una persona distinta del Asegurado o Tomador del seguro, tenga a bien completar lo siguiente:

PÓLIZA N° \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN DEL ASEGURADO**

a) Apellido y Nombres completos: \_\_\_\_\_

b) N° C.U.I.L / C.U.I.T. / C.D.I. (marcar lo que corresponda): \_\_\_\_\_

c) N° DNI / Pasaporte (marcar lo que corresponda): \_\_\_\_\_

d) Profesión, Oficio, Industria o Actividad Principal: \_\_\_\_\_

e) Domicilio Real / Calle: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Dpto.: \_\_\_\_\_

Cód. Postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia.: \_\_\_\_\_ País.: \_\_\_\_\_

f) Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento : \_\_\_\_\_

g) Estado Civil: \_\_\_\_\_

h) Teléfono: \_\_\_\_\_ E-Mail: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración del Declarante

PÓLIZA N° \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS**

a) Apellido y Nombres completos: \_\_\_\_\_

b) N° C.U.I.L / C.U.I.T. / C.D.I. (marcar lo que corresponda): \_\_\_\_\_

c) N° DNI / Pasaporte (marcar lo que corresponda): \_\_\_\_\_

d) Profesión, Oficio, Industria o Actividad Principal: \_\_\_\_\_

e) Domicilio Real / Calle: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Dpto.: \_\_\_\_\_

Cód. Postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia.: \_\_\_\_\_ País.: \_\_\_\_\_

f) Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento : \_\_\_\_\_

g) Estado Civil: \_\_\_\_\_

h) Teléfono: \_\_\_\_\_ E-Mail: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO (Calidad bajo la cual cobra la indemnización)**

Contratante de la Póliza Colectiva: SI  NO   
Tercero damnificado: SI  NO   
Beneficiario designado o heredero legal: SI  NO   
Cesionario de los derechos de la Póliza: SI  NO  (en caso de SI completar lo siguiente)

Motivos que originó la cesión de derechos: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Vínculo que unía al Asegurado con el Cesionario o Beneficiario: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**SENTENCIA JUDICIAL CONDENATORIA:**

Apellido y Nombres: \_\_\_\_\_

Número de Expediente: \_\_\_\_\_

Juzgado en el que tramita: \_\_\_\_\_

Copia de la sentencia: (1) \_\_\_\_\_ SI

Copia de la liquidación aprobada judicialmente (de haberse efectuado): (1) SI

Otros conceptos que resulten de interés: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(1) Debe presentar fotocopias certificadas por Juez de Paz o Escribano Público a su elección.

**COBRO DE INDEMNIZACIÓN**

**Declaro bajo juramento que utilizaré la indemnización a percibir, en caso de corresponder, al resarcimiento de los daños provocados por el siniestro que la motiva.**

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración del Beneficiario

**Si se dan las siguientes condiciones:**

Res. UIF 28/2018 Art. 31 debida diligencia simplificada, último párrafo: se completará la DDJJ de PEP en los casos en que se haya aplicado la debida diligencia simplificada, difiriéndose al momento del pago del Siniestro.

FECHA: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

FORM.: PLD TS 04

MST-FS11005-R00

El/la (1) que suscribe, \_\_\_\_\_ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de alguna de las siguientes clasificaciones según Res. UIF 134/2018 y 15/2019 (marcar la que corresponda):

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.

Documento: Tipo (3) \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

País y Autoridad de Emisión: \_\_\_\_\_

Carácter Invocado (4): \_\_\_\_\_

CUIT/CUIL/CDI (1) N°: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración

#### IMPORTANTE PARA LA VALIDEZ DE LA DECLARACIÓN:

Si esta Declaración Jurada es remitida por correo, la firma ha de estar certificada por: Banco/Juez de Paz/ Escribano, a su elección. Usar la siguiente Certificación cuando esta Declaración sea completada en presencia del funcionario autorizado por la Compañía de Seguros: Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello del Sujeto Obligado o de los Funcionarios del Sujeto Obligado autorizados

Observaciones:

#### CONSTANCIA DE RECEPCIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Nota: esta Declaración deberá ser integrada por duplicado, la que intervenida por el Sujeto Obligado servirá como Constancia de Recepción de la presente Declaración para el Cliente.

Fecha de Recepción en la Compañía de Seguros: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

Identificación del autorizado por esta Compañía de Seguros

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del Cliente, aún cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné Internacional, Pasaporte, Certificado Provisorio, Documento de Identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente Declaración. Nota: esta Declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el Sujeto Obligado servirá como Constancia de Recepción de la presente Declaración para el Cliente. Esta Declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro Formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus Clientes.

## PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- a. Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d. Embajador o Cónsul, de un país u organismo internacional.
- e. Autoridad, Apoderado, Integrantes del Órgano de Administración o Control y Miembros relevantes de Partidos Políticos Extranjeros.
- f. Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de Coronel o grado equivalente en la Fuerza y/o país de que se trate) o de las Fuerzas de Seguridad Pública (a partir de comisario o rango equivalente según la Fuerza y/o país de que se trate).
- g. Miembro de los Órganos de Dirección y Control de empresas de propiedad estatal.
- h. Miembro de los Órganos de Dirección o Control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la Compañía.
- i. Director, Gobernador, Consejero, Síndico o Autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j. Director, Subdirector, Miembro de la Junta, Directorio, Alta Gerencia, o cargos equivalentes, Apoderados, Representantes Legales o Autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

## PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los Funcionarios Públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b. Senador o Diputado de la Nación.
- c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g. Interventor Federal, o Colaboradores del Interventor Federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; Autoridad Superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente.
- i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- j. Embajador o Cónsul.
- k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de Coronel o grado equivalente según la Fuerza.
- l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley N° 24.156.

## **PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-Intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

### **OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.**

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Autoridad, Apoderado, Candidato o Miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
- b. Autoridad de los Órganos de Conducción de Organizaciones Sindicales y Empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). El alcance comprende a las Personas Humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio sindical.
- c. Autoridad, Representante Legal o Integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las Personas Humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
- d. Las Personas Humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros.

### **PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD**

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los Artículos 1° al 4° de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
- d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.